



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Mores, Dante José c/ BCRA s/ amparo ley 16.986” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que es un principio asentado que la sentencias de la Corte deben ajustarse a las condiciones existentes al momento en que se dictan, incluso si éstas son sobrevinientes al recurso extraordinario (Fallos: 259:76; 267:499; 311:787; 319:3241; 323:3896; 326:223; 333:1474, entre otros), de tal manera que no corresponde emitir pronunciamiento cuando, a la luz de circunstancias suscitadas luego de la radicación de la causa, se ha tornado inoficioso decidir la cuestión materia de agravios (Fallos: 305:2228; 317:711; 329:4096).

2º) Que la situación descripta se configura en la especie. En efecto, la cuestión debatida en autos, en torno al acceso al mercado de cambios por el recurrente, resulta abstracta a la luz de lo dispuesto en la comunicación “A” 8226, del 11 de abril de 2025, dictada por el Banco Central de la República Argentina.

3º) Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en el precedente "Peso" (Fallos: 307:2061), reiterada en pronunciamientos posteriores (Fallos: 315:123; 327:3655; 328:2991; 329:5068, entre otros), corresponde revocar la sentencia recurrida en tanto la subsistencia de la resolución impugnada podría causar un gravamen injustificado al recurrente.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se declara inoficioso pronunciarse sobre los agravios materia del recurso sin perjuicio de lo cual, y

por las razones invocadas, se revoca la sentencia apelada. Costas por su orden atento el modo en que se resuelve (artículo 68, segunda parte, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito (Fallos: 278:146; 286:220; 317:704). Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, remítase la queja.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



FCB 43657/2019/2/1/RH2
Mores, Dante José c/ BCRA s/ amparo
ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por: **Dante José Mores (fallecido)**, representado por el **Dr. Gustavo Gerardo Zucchiatti**, y actualmente apoderado de los sucesores **Leda Lausana Artola, Ramiro Matías Mores, Nadia Nair Mores, Débora Micaela Mores, Keila Liz Mores y Gimena Luz Mores**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Cuarto**.